

Ciudad de México, 01 de septiembre de 2021

CIRCULAR No. SA-26/2021

**A todas las personas servidoras del
Instituto Electoral de la Ciudad de México
Presentes.**

En cumplimiento a lo mandatado en el SEGUNDO punto del Acuerdo número IECM/ACU-
CG-330/2021, aprobado por el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral,
adjunto a la presente remito a ustedes el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia
y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de
México, en el marco del 'Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México
2020', el cual considera las medidas preventivas necesarias para minimizar el riesgo de
contagio por el SARS-COV2.

Lo anterior para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Sin otro particular, reciban un saludo cordial.

Reciban un cordial saludo

Atentamente

Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández
Secretario Administrativo

C.c.p. **Mtro. Mario Velázquez Miranda**- Consejero Presidente del Consejo General del IECM.
Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IECM.
Integrantes de la Junta Administrativa del IECM.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se modifica el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”.

A n t e c e d e n t e s:

- I.** El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas (OPL) y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expedieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos

jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse hechas a la Ciudad de México.

- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos (Reglamento de Elecciones), mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016; cuyas reformas más recientes fueron aprobadas el 8 de julio y el 4 de septiembre de 2020, a través de los Acuerdos INE/CG164/2020 e INE/CG254/2020, respectivamente.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- VII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

VIII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

IX. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar, respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del propio Instituto.

X. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el virus “SARS-CoV2” (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrían que poner de su parte para combatir su propagación.

XI. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.

XII. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

XIII. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecen las medidas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19; asimismo, el subsecretario de Salud del Gobierno Federal declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia.

XIV. El 24 de marzo, 20 de abril y 29 de mayo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, con base entre otras, en las medidas preventivas aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, emitió las Circulares 33, 34 y 36, respectivamente, a través de las cuales se dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral, que se suspendía la tramitación de éstos hasta el 15 de junio de 2020, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitieran su reanudación, por lo que no transcurriría plazo o término legal, ni podría decretarse el desahogo de diligencia alguna.

En las mismas fechas, el Instituto Electoral publicó en su página oficial los avisos respectivos al público en general, con la finalidad de comunicar, entre otras cosas, que se suspendían las actividades sustantivas y administrativas en el periodo referido; manteniendo exclusivamente las funciones estrictamente esenciales.

XV. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19, por lo que se recomendó que las personas habitantes del país deberían permanecer en sus casas para contener el COVID-19; en tanto que la propia Secretaría determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atender la citada emergencia.

XVI. El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad.

XVII. El 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se modificó el similar por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, publicado el 31 de marzo de 2020. La modificación consistió en ampliar la suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.

XVIII. El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

XIX. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y se establecieron acciones extraordinarias.

XX. El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el *“Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México.”*

XXI. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el *“SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO.”*; los cuales tienen el objeto de regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

Los Avisos relacionados con el semáforo epidemiológico se han publicado en la Gaceta Oficial con las indicaciones siguientes:

| Avisos del Comité de Monitoreo | | | | |
|---------------------------------------|---|---|--|--------------------|
| Gaceta Oficial CDMX | No. de Aviso | Periodo | Color del semáforo | |
| 5 de junio de 2020 | Primero | 8 al 14 de junio de 2020 | Rojo | |
| 12 y 19 de junio de 2020 | Segundo y Tercero | 15 al 28 de junio de 2020 | Rojo con incorporación gradual a Naranja | |
| 26 de junio, 3 y, 10 de julio de 2020 | Cuarto, Quinto y Sexto | 29 de junio al 19 de julio de 2020 | Naranja | |
| 13 de julio de 2020 | Séptimo | 13 al 19 de julio de 2020 | Naranja y colonias de atención prioritaria en Rojo | |
| 17, 24 y 31 de julio de 2020 | Décimo, Primero y Tercero | Décimo, Décimo y Décimo | 20 de julio al 9 de agosto de 2020 | Naranja |
| 7, 14, 21 y 28 de agosto de 2020 | Décimo Quinto. Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo | Décimo Quinto. Décimo | 10 de agosto al 6 de septiembre de 2020 | Naranja |
| 4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020 | Décimo Noveno, Vigésimo, Primero y Segundo | Vigésimo, Vigésimo Noveno, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo | 7 de septiembre al 4 de octubre de 2020 | Naranja |
| 2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020 | Vigésimo Vigésimo Vigésimo Vigésimo | Vigésimo Séptimo | 5 de octubre al 1 de noviembre de 2020 | Naranja |
| 30 de octubre de 2020 | Vigésimo Octavo | 2 al 8 de noviembre de 2020 | Naranja con alerta | |
| 6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020 | Vigésimo Noveno, Trigésimo, Primer, Trigésimo Segundo | Trigésimo, Trigésimo Noveno, Quinto, Sexto, Séptimo | 9 noviembre al 6 de diciembre de 2020 | Naranja con alerta |
| 4 de diciembre de 2020 | Trigésimo Tercer | 7 al 13 de diciembre de 2020 | Naranja al límite | |
| 11 de diciembre de 2020 | Trigésimo Cuarto | Medidas de protección a la salud adicionales, con vigencia hasta nuevo aviso. | Alerta de emergencia por COVID-19 | |
| 14 de diciembre de 2020 | Trigésimo Quinto | Medidas de protección a la salud adicionales, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2020. | Alerta de emergencia por COVID-19 | |
| 18 de diciembre de 2020 | Trigésimo Sexto | Medidas de protección a la salud extraordinarias y definición de actividades esenciales. | Rojo | |

| Avisos del Comité de Monitoreo | | | |
|--|---|---|--|
| Gaceta Oficial CDMX | No. de Aviso | Periodo | Color del semáforo |
| 21 de diciembre de 2020 | Trigésimo Séptimo | Medidas de protección a la salud extraordinarias durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021. | Rojo de máxima alerta (Toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales) |
| 15 de enero de 2021 | Trigésimo Noveno | Hasta en tanto se emita otra determinación. | Rojo |
| 25 de enero de 2021 | Cuadragésimo | Hasta en tanto se emita otra determinación. | Rojo |
| 5 de febrero de 2021 | Cuadragésimo Cuarto | Hasta en tanto se emita otra determinación. | Rojo |
| 12, 19 y 26 de febrero; 5, 12, 19 y 26 de marzo; 5, 9, 16, 23 y 30 de abril de 2021. | Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Sexto, Cuadragésimo Séptimo, Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Cuarto, Quincuagésimo Quinto y Quincuagésimo Sexto | 15 de abril al 9 de mayo de 2021. | Naranja |
| 7, 14, 21 y 28 de mayo de 2021. | Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Quincuagésimo Noveno y Sexagésimo | 10 de mayo al 7 de junio de 2021. | Amarillo |
| 4 y 11 de junio de 2021. | Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo | 8 al 20 de junio de 2021. | Verde |
| 18 y 25 de junio; 2, 9 y 16 de julio | Sexagésimo Tercer, Sexagésimo Cuarto, Sexagésimo Quinto, Sexagésimo Sexto y Sexagésimo Séptimo | 21 de junio al 22 de julio de 2021. | Amarillo |
| 23 y 30 de julio; 13 y 20 de agosto de 2021. | Sexagésimo Octavo, Sexagésimo Noveno, Septuagésimo y Septuagésimo Primero | 23 de julio al 29 de agosto de 2021. | Naranja |

XXII. El 5 de junio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública

de la Ciudad de México en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.

XXIII. El 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 39, a través de la cual se dio a conocer que continuarían suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio¹ competencia del Instituto Electoral y de las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33, 34 y 36, hasta que se publique en la Gaceta Oficial la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encontrara en **amarillo**, tal como se indica en los Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo, referido en el antecedente XXI.

XXIV. 30 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, aprobó el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”*.

XXV. Los días 3, 9 y 17 de agosto de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió las Circulares 44, 49 y 54, mediante las cuales se levantó la suspensión de los plazos decretada en las Circulares 33, 34, 36 y 39 relativa a: a) el procedimiento para el registro de partidos políticos locales; b) los plazos previstos en el

¹ Con excepción de los procedimientos administrativos sancionadores, con motivo de las quejas que se presenten para denunciar posibles violaciones a la normativa electoral, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia de 4 de junio de 2020, dictada en el expediente SCM-JE-22/2020. En la tramitación de estos procedimientos se aplicarán los lineamientos dictados por la Sala Regional en dicha sentencia; privilegiando el uso de mecanismos tecnológicos que permitan resguardar la salud de las personas.

"Reglamento para el trámite y sustanciación de quejas y procedimientos de investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México", respecto de aquellos procedimientos administrativos sancionadores que se hayan promovido por o en contra de alguna de las organizaciones que solicitaron el registro como partido político local; c) los plazos relativos a las inconformidades de la Evaluación para el período septiembre de 2018 a agosto de 2019 de los miembros del SPEN; y, d) los procedimientos relacionados con las solicitudes de terminación de la relación laboral a través de convenios.

XXVI. El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las diecisésis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebró el 6 de junio de 2021.

XXVII. El 3 de noviembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular 71, mediante la cual se hizo del conocimiento que a partir del cuatro de noviembre de 2020, la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, reiniciaría la recepción de documentos vía presencial en sus oficinas, bajo ciertas características y condiciones.

XXVIII. El 5 de noviembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular 74, mediante la cual se comunicó que a partir de esa fecha se continuaría con la realización de las notificaciones personales y de todas aquellas actuaciones necesarias para sustanciar y resolver los procedimientos sancionadores electorales o, en su caso, emitir el dictamen correspondiente y hacer la remisión respectiva a la autoridad jurisdiccional competente, según se trate de procedimientos ordinarios o especiales, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Quejas.

XXIX. El 29 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-104/2020, aprobó los *Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo así como para la atención al público en Sede Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020”*.

XXX. El 7 de diciembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular 81, a través de la cual se levantó la suspensión de los plazos decretada en las Circulares 33, 34, 36 y 39 respecto de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio competencia del Instituto Electoral, así como de las actividades sustantivas que se precisan en las mismas y que continuarán suspendidas. Asimismo, se precisaron las medidas que deberían seguirse con la finalidad de preservar la salud de las personas, previstas, entre otros documentos, en el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”*, así como en los *Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo así como para la atención al público en Sede Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020”*; aprobados a través de los Acuerdos IECM/ACU-046/2020 e IECM/ACU-CG-104/2020, respectivamente.

XXXI. El 28 de diciembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular 86, a través de la cual se dejó sin efectos la Circular 81 y, en consecuencia, continuaron suspendidos los procedimientos a que se refieren las Circulares 33, 34, 36 y 39. Asimismo, en dicha Circular se establecieron las medidas que deberían seguirse aplicando con la finalidad de preservar la salud de las personas que participa en las actividades esenciales del Instituto Electoral y que no habían sido objeto de suspensión, sobre todo en razón del proceso

electoral local ordinario 2020-2021; medidas previstas en los documentos citados en el numeral anterior.

XXXII. El 29 de diciembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular 87, mediante la cual se hizo del conocimiento que, a partir de la fecha de su publicación y hasta que las condiciones sanitarias lo permitan, se suspende la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores electorales, por lo que en dicho periodo no transcurriría plazo o término legal, ni podrá decretarse el desahogo de diligencia alguna en los citados procedimientos. Lo anterior, con excepción de los trámites relativos a la recepción y turno de las quejas, la realización de las actuaciones necesarias para la emisión de los acuerdos sobre la adopción y cumplimiento de medidas cautelares, así como la tramitación y sustanciación de los procedimientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

De igual forma, se precisó que, con la finalidad de preservar la salud de las personas se debían cumplir las medidas preventivas indicadas en la Circular 86.

XXXIII. El doce de febrero de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo número IECM/ACU-CG-027/2021 aprobó la modificación del Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”.

XXXIV. En el mes de febrero de 2021, inició la fase de atención a la población en general, en el marco del Programa Nacional de Vacunación, el cual consideró en primer término, a las personas mayores de 60 años y continuó de manera gradual con las personas ubicadas en los rangos de menor edad por decenas, es decir, de 50 a 59 años; de 40 a 49 años; de 30 a 39 años; y de 18 a 29 años.

XXXV. A la fecha del presente Acuerdo, en la Ciudad de México se encuentra en curso la última fase de vacunación de las personas entre 18 y 29 años.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en la misma Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Conteste con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para

decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro “**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.**”², en la que sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo,

² Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.

Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que los artículos 4, Apartado A, numeral 3, y 9, Apartado D, numeral 3, inciso d) de la Constitución Local, prevén que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud; para lo cual, entre otras medidas, asegurarán: "La existencia de entornos salubres y seguros...que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables...", así como "La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas".
3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos y vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
4. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son

de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.

5. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
6. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; la Junta; los órganos ejecutivos (las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas); los órganos con autonomía técnica y de gestión (Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización); los órganos técnicos (las Unidades Técnicas); los órganos desconcentrados (las Direcciones Distritales), y Mesas Directivas de Casilla.
7. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien asumirá la Secretaría del Consejo, y una persona representante por cada

Partido Político con registro nacional o local. Participarán como personas invitadas permanentes en las sesiones del Consejo General una diputada o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

8. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por quien lo preside, sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
9. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; así como para aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia.
10. Que en términos del artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros humanos y materiales del Instituto Electoral, responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.
11. Que de igual forma, el artículo 88 del Código, en sus fracciones IV y V, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo, está el aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, así como supervisar la aplicación de las

normas de operación, desarrollo y evaluación del programa de Protección Civil y de Seguridad del Instituto Electoral.

12. Que de conformidad con el artículo 23 BIS fracción III del Reglamento de Relaciones Laborales, el Consejo General tiene la facultad de determinar el horario laboral durante los procesos electorales, los procedimientos de participación ciudadana y las actividades de educación cívica y construcción de ciudadanía, tomando en cuenta las necesidades institucionales.
13. Que de conformidad con el artículo 2, fracciones I y IV de la Ley General de Salud, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:
 - El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
 - La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.
14. Que el artículo 4°, párrafo cuarto, de la Constitución Federal, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y de las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone el artículo 73, de la misma Constitución.
15. Que en el artículo 73, fracción XVI, bases 1^a a 3^a de la Constitución Federal, se establece que el Consejo de Salubridad General dependerá directamente del presidente de la República y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de

dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el presidente de la República. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

16. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley General de Salud, este ordenamiento reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes: a) El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; y b) La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

En ese contexto, la Constitución Local, en sus artículos 4, Apartado A, numeral 3, y 9, Apartado D, numeral 3, inciso d) prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud; para lo cual, entre otras medidas, asegurarán: *“La existencia de entornos salubres y seguros... que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables...”*, así como *“La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas”*.

17. Que conforme al artículo 140 de la Ley General de Salud, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la propia Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

De acuerdo con el artículo 181 de la Ley General de Salud, en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el presidente de la República.

En términos del artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII de dicha Ley, las medidas de seguridad sanitaria son, entre otras: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Mientras que conforme a lo dispuesto en los artículos 411 y 415 del mismo ordenamiento, las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

18. Que para atender las recomendaciones de la OMS y del sector salud de nuestro país, y con la finalidad de minimizar los efectos de la pandemia decretada y la propagación del COVID-19 y proteger la salud tanto de las personas servidoras públicas como de aquellas que acuden a sus instalaciones, a través de la generación de un entorno laboral saludable y seguro, este Consejo General emitió el

Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, a través del cual aprobó medidas de prevención o contención.

Las medidas dictadas en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, en el ámbito esencialmente administrativo, se plantearon en un enfoque abierto con base en una actuación responsable e informada, a fin de que, atendiendo a las circunstancias que pudieran presentarse se realicen los ajustes que resulten necesarios y que le permitan al Instituto alinear sus recursos al esfuerzo de contención del COVID-19 que coordinan las autoridades sanitarias.

A partir de entonces, tanto en los órganos centrales, como en los órganos desconcentrados de esta autoridad electoral, se implementaron las citadas medidas para dar continuidad a las **actividades esenciales** del Instituto, a través de la realización del trabajo del personal desde sus hogares y procurando que las actividades en las instalaciones del Instituto se realicen con el personal mínimo e indispensable.

En congruencia con el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, y con las determinaciones emitidas por las autoridades de salud y del Gobierno de la Ciudad de México citadas en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva ha emitido diversas Circulares con la finalidad de dar a conocer al público en general y a las personas interesadas en la tramitación y sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral sobre la suspensión de los plazos y términos legales con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

En ese contexto, dada la situación de emergencia que vive el país y, por ende la Ciudad de México, por la enfermedad del COVID-19, este Consejo General consideró necesario implementar mecanismos que permitiera el retorno del

personal a las instalaciones del Instituto Electoral en un ambiente libre de riesgo de contagio, que garantice su derecho a la vida y a la salud.

Por tanto, estimó procedente aprobar el *“Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del ‘Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020.”*

Dicho documento fue elaborado en el marco de los derechos humanos, la perspectiva de género, igualdad y no discriminación, y atiende escrupulosamente las disposiciones normativas especiales que sobre el tema han emitido las autoridades de Salud Federal y Local, y tiene como propósito asegurar las condiciones necesarias para que el personal del Instituto Electoral pueda retornar a sus espacios de trabajo y realizar sus actividades en un ambiente seguro.

Además, toma en consideración los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial el 5 de junio de 2020, que tienen por objeto establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.

Por tal razón, las acciones institucionales contenidas en el citado Protocolo tomaron como referencia el semáforo epidemiológico que se considera en el ***Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México*** (semáforo) y las demás disposiciones que al efecto emitieran las autoridades sanitarias.

Al respecto, se previó que el regreso a las instalaciones para el desarrollo de actividades presenciales se sujetaría al semáforo epidemiológico consignado en

el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa (*Acuerdo de la estrategia de reapertura*)³ y a las disposiciones que sobre el particular emitieran las autoridades de salud, de conformidad con el Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México.

De esta manera, la decisión del regreso a las actividades presenciales dentro del Instituto Electoral sería cuando el color del semáforo fuera el amarillo; lo cual se comunicaría de manera oportuna, a través de las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como de las personas Titulares de Áreas y Órganos que integran el Instituto Electoral.

19. Que las diversas Circulares emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral citadas en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, dieron cuenta que, en congruencia con las medidas aprobadas por este Consejo General hasta antes del mes de febrero de 2021, se tomaron decisiones relativas a la suspensión de procedimientos y actividades sustantivas con el fin de proteger la salud de las personas, tanto del Instituto Electoral como de la ciudadanía en general. Asimismo, se privilegió el uso de las herramientas tecnológicas, sin embargo, se tuvo la necesidad de realizar actividades de manera presencial o mixta dando cumplimiento a las medidas de seguridad establecidas tanto en el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”*, como en los *Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo así como para la atención al público en Sede Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el*

³ Publicado en el DOF el 14 de mayo de 2020.

marco del “Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020”; aprobados a través de los Acuerdos IECM/ACU-046/2020 e IECM/ACU-CG-104/2020, respectivamente.

Ahora bien, en el marco del proceso electoral local ordinario 2021-2021, existieron actividades que no podían ser aplazadas hasta que el semáforo epidemiológico se encontrara en color amarillo, motivo por el cual, se tuvo la necesidad de modificar el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”*. Lo anterior se materializó mediante el Acuerdo número IECM/ACU-CG-027/2021, de fecha 12 de febrero de 2021.

En la referida modificación al Protocolo, se precisó que el regreso a la actividad presencial no dependía del color del sistema de semaforización de la Ciudad de México, sino de las necesidades del propio Instituto y sobre todo para la realización de los trabajos vinculados con la preparación y desarrollo del proceso electoral en curso.

20. Que ante la condición que actualmente se presenta en la Ciudad de México, derivada del avance y los resultados del Programa Nacional de Vacunación, se hace necesario realizar ajustes al multicitado Protocolo, para hacerlo acorde a la realidad que se vive en nuestra ciudad.

Las modificaciones consisten en:

a) Incorporar en la Introducción el siguiente párrafo:

Es importante señalar que el Instituto fomentará y brindará confianza para que las personas servidoras públicas laboren con tranquilidad y certidumbre, y para

que, en su caso, se retiren ante la presencia de síntomas de la enfermedad, a través de la simplificación de trámites de incapacidad y la eliminación de descuentos por ausencia, mediante un comprobante emitido por el ISSSTE o cualquier otra institución de salud.

b) En el apartado de Antecedentes se incluye:

En el Marco del Programa Nacional de Vacunación, iniciado en el mes de diciembre de 2020, en la Ciudad de México la aplicación de vacunas a la población en general dio inicio en el mes de febrero de 2021, en primer término, con las personas mayores de 60 años y de manera gradual con las personas ubicadas en los estratos de menor edad por decenas, es decir: de 50 a 59 años; de 40 a 49 años; de 30 a 39 años; y de 18 a 29 años.

Ante esta condición, y respeto del total de 699 personas que integran la plantilla de estructura del Instituto, al 25 de agosto de 2021 se tiene un registro de que 568 personas servidoras del Instituto Electoral de la Ciudad de México por lo menos cuentan con una dosis de la vacuna contra el SARS-CoV2 “Covid-19”, en cualquiera de sus marcas (Pfizer/BioNTech, Astra-Zeneca, Sputnik V, Cansino, Sinovac, Johnson & Johnson y Moderna). De ellas, 233 personas ya cuentan el esquema completo, ya sea de dos dosis para las marcas que así lo requieren, o bien, la dosis única para las restantes.

c) En el punto 5. Acciones Preparatorias, se incorpora:

El regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá considerarse a todas aquellas personas servidoras públicas que concluyeron el proceso de inmunización contra el Covid-19, respetando, además, las medidas sanitarias y de sana distancia establecidas en el presente documento.

d) Se suprime el cuadro propuesto de horarios y jornada compactada del apartado 5.1 (*Ajuste temporal de horario laboral, grupos y roles de asistencia, en su caso*), y se incluye en su lugar el siguiente párrafo:

Las personas titulares de las áreas deberán establecer (en atención a las cargas de trabajo, el espacio disponible y la condición específica de cada una de las personas a su cargo), las jornadas y los días de trabajo presenciales o a distancia, para lo cual deberá considerarse el cumplimiento de las atribuciones institucionales y las funciones específicas de cada una de las personas servidoras públicas.

e) Ajustar en el apartado 5.1 los siguientes párrafos:

| Dice | Debe decir |
|---|---|
| <p>En este sentido, con el fin de establecer los roles y días de trabajo deberá tenerse en consideración lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A partir de las necesidades de cada Área u Órgano, los horarios escalonados deberán elaborarse teniendo en cuenta las circunstancias de distancia, movilidad y transporte de las personas. | <p>Con el fin de establecer los roles y días de trabajo deberá tenerse en consideración lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las necesidades de cada Área u Órgano, las circunstancias de distancia, movilidad y transporte de las personas. |

f) En el apartado 5.2 “*Censo de personal para identificar personas con mayor vulnerabilidad*” se ajusta lo siguiente:

| Dice | Debe decir |
|--|--|
| <p>Para conocer el universo de personas a incorporar de manera inicial a las actividades de manera presencial en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, deberá desarrollarse el censo de personas en situación de mayor riesgo y la determinación de actividades susceptibles de ser desarrolladas mediante la modalidad de “Trabajo en casa”, éste censo se desarrollará de acuerdo a las indicaciones previstas en el Anexo1, mismo que deberá</p> | <p>Para conocer el universo de personas a incorporar a las actividades de manera presencial en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, deberá desarrollarse el censo de personas servidoras públicas del Instituto para conocer el estado de inmunización que presentan, así como aquellas comprendidas en situación de mayor riesgo.</p> |

| | |
|--|---|
| ser remitido al personal por las personas Titulares o Encargadas del Despacho de cada una de las Áreas y Órganos que integran el Instituto. | Este censo se desarrollará de acuerdo a las indicaciones previstas en el Anexo1, mismo que deberá ser remitido al personal por las personas Titulares o Encargadas del Despacho de cada una de las Áreas y Órganos que integran el Instituto. |
| <p>Para el desarrollo del Censo, de acuerdo a las directrices marcadas por la autoridad de salud en nuestro país, el grupo de mayor riesgo está conformado por personas que cuentan por lo menos con una de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Mayores de 60 años; II. Hipertensión arterial; | <p>Para el desarrollo del Censo, de acuerdo a las directrices marcadas por la autoridad de salud en nuestro país, el grupo de mayor riesgo, una vez que se cuenta con el esquema de inmunización completo, está conformado por personas que cuentan por lo menos con una de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Hipertensión arterial; (...)⁴ |
| Es preciso señalar que algunos de los datos que se obtendrán a través del cuestionario del Censo se encuentran protegidos por la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, motivo por el cual deberá resguardarse dicha información con el más alto grado de seguridad, evitando su divulgación por cualquier medio, tal como lo establece el Aviso de Privacidad consignado en el mismo documento. | Es preciso señalar que algunos de los datos que se obtendrán a través del cuestionario del Censo se encuentran protegidos por la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, así como por lo establecido en la Circular 56, emitida por la Secretaría Ejecutiva el 28 de junio de 2021; motivo por el cual deberá resguardarse dicha información con el más alto grado de seguridad, evitando su divulgación por cualquier medio, tal como lo establece el Aviso de Privacidad consignado en el mismo documento. |

g) En el apartado 7.1 “Recomendaciones para el traslado del personal a las instalaciones del Instituto Electoral y el regreso a su domicilio”, en la primera recomendación se adiciona: “y caretta”.

h) En cuanto al “Acceso peatonal”, establecido en el apartado 7.2 “Entradas y salidas del personal”, tenemos:

| Dice | Debe decir |
|---|---|
| Si se detectara que alguna persona presenta síntomas de enfermedad respiratoria se le informará que no puede ingresar a las instalaciones y también se le invitará para que acuda | Si se detectara que alguna persona presenta síntomas de enfermedad respiratoria se le informará que no puede ingresar a las instalaciones y también se le invitará para que acuda |

⁴ Se elimina la condición de la fracción I y se recorren todas las demás en su orden.

| | |
|---|--|
| <p>al servicio médico institucional o de su confianza.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El primer día de ingreso a la actividad institucional presencial se entregará una dotación de 3 cubrebocas reutilizables (lavables) a cada una de las personas servidoras del Instituto, con el fin de que cuenten con el insumo básico de protección. - Todas las personas deberán llevar colocado un cubrebocas al llegar a las instalaciones, mismo que deberán sustituir en el momento de su ingreso, por lo que deberán llevar una bolsa de plástico en la que depositen y guarden el cubrebocas que se acaban de retirar. | <p>al servicio médico institucional o de su confianza. En el caso que desee hacer uso del servicio médico institucional, se permitirá el acceso exclusivamente con este fin.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todas las personas deberán llevar colocado un cubrebocas al llegar a las instalaciones, mismo que podrán sustituir en el momento de su ingreso, por lo que deberán llevar una bolsa de plástico en la que depositen y guarden el cubrebocas que se acaban de retirar. |
|---|--|

i) En el apartado 9.2 “Canalización en casos sospechosos”, se propone:

| Dice | Debe decir |
|---|--|
| <p>En caso de detectar que alguna persona presenta síntomas de enfermedad respiratoria, de inmediato deberá comunicarlo para que se traslade al servicio médico institucional, si estuviera en oficinas centrales, para realizar la valoración correspondiente, o bien, para que acuda a consulta con la médica o médico de su confianza.</p> | <p>En caso de detectar que alguna persona presenta síntomas de enfermedad respiratoria, la persona titular del área de que se trate, de inmediato deberá comunicarlo para que se traslade al servicio médico institucional, si estuviera en oficinas centrales, para realizar la valoración correspondiente, o bien, para que acuda a consulta con la médica o médico de su confianza.</p> |

j) El apartado 10.1 “Limpieza y sanitización profunda del lugar de trabajo”, considera:

| Dice | Debe decir |
|--|--|
| <p>Al identificarse un caso positivo deberá aplicarse de inmediato el mecanismo de limpieza y sanitización profunda en el área de trabajo que ocupó la persona contagiada informando dicha situación a todas aquellas personas que interactuaron o que formaron parte de su círculo inmediato.</p> | <p>Al identificarse un caso positivo, la Secretaría Administrativa deberá aplicar de inmediato el mecanismo de limpieza y sanitización profunda en el área de trabajo que ocupó la persona contagiada, y la persona titular del área de que se trate, deberá informar del contagio a todas aquellas personas que interactuaron o que formaron parte de su círculo inmediato.</p> |

k) Por último, se propone la incorporación del apartado 10.3 “Registro de personal con resultado positivo”, el cual queda de la siguiente forma:

Las personas titulares llevarán un registro del personal con resultado positivo en la prueba de Covid-19, en cada una de las áreas, evaluando los posibles casos de contagios, para prevenirlos e informarlo de inmediato a la Secretaría Administrativa.

Con las modificaciones referidas no se afecta la parte sustantiva del Protocolo, pues se siguen tomando en consideración los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial el 5 de junio de 2020, que tienen por objeto establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones. Además de que se apega al marco de los derechos humanos, la perspectiva de género, igualdad y no discriminación, y atiende escrupulosamente las disposiciones normativas especiales que sobre el tema han emitido las autoridades de Salud Federal y Local, y tiene como propósito asegurar las condiciones necesarias para que el personal del Instituto Electoral pueda retornar a sus espacios de trabajo y realizar sus actividades en un ambiente seguro.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se modifica el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo y en términos del documento que como Anexo forma parte integral de éste.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Administrativo para que, mediante Circular, comunique el contenido del presente Acuerdo y su Anexo al personal del Instituto Electoral, para su debida observancia y aplicación en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

CUARTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquense el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

QUINTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Juan Manuel Lucatero Radillo
Certificado: 38000002CC6474CEB3D792ED4E0000000002CC
Sello Digital: /XrX/sg18iTacO7nUp4Gxq3uEsCU8F5GgzOT3DDNV4c=
Fecha de Firma: 31/08/2021 09:14:40 p. m.

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A8000000002C3
Sello Digital: AaZJKeGcnL5/iiExZ8xpwAbkEe/cubZUTsEl1uuz3KQ=
Fecha de Firma: 01/09/2021 12:04:09 a. m.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA REANUDAR LA ASISTENCIA Y ACTIVIDAD LABORAL PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL “PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020”

Agosto de 2021

Contenido

- 1. Marco Jurídico**
- 2. Introducción**
- 3. Antecedentes**
- 4. Objetivo**
- 5. Acciones preparatorias**
 - 5.1. Ajuste temporal de horario laboral, grupos y roles de asistencia, en su caso
 - 5.2. Censo de personal para identificar personas con mayor vulnerabilidad
 - 5.3. Identificación de actividades que se pueden realizar a distancia (trabajo en casa)
 - 5.4. Redistribución de los espacios para el desempeño de las labores en las áreas de trabajo
 - 5.5. Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 6. Reanudación de actividades institucionales presenciales**
 - 6.1. Mecanismo de comunicación al personal
- 7. Acciones de prevención en el acceso**
 - 7.1. Recomendaciones para el traslado del personal a las instalaciones del Instituto Electoral y el regreso a su domicilio.
 - 7.2. Entradas y salidas de personal
 - 7.3. Entrada del público usuario
- 8. Acciones de prevención en el lugar de trabajo**
 - 8.1. Sanitización de áreas comunes
 - 8.2. Cuidado y limpieza de área de trabajo
 - 8.3. Refrigerio
- 9. Servicio Médico**
 - 9.1. Atención preventiva
 - 9.2. Canalización en casos sospechosos
- 10. Acciones en caso de presentarse algún caso positivo entre el personal**
 - 10.1. Limpieza y sanitización profunda del lugar de trabajo
 - 10.2. Regreso a laborar una vez recuperada la salud
- 11. Teléfonos e información importante**

1. Marco Jurídico

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
- **Constitución Política de la Ciudad de México**, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017.
- **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018.
- **Ley General de Salud**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984.
- **Ley de Salud del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2009.
- **Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018.
- **Ley Federal del Trabajo**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970.
- **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado**, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963.
- **Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de abril de 2018.
- **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2016.
- **Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral**, emitidos por la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y la del Trabajo y Previsión Social, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicados en la página institucional de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 18 de mayo de 2020.
- **Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México**, dado a conocer por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México el 20 de mayo de 2020.
- **Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020.
- **Lineamientos Técnicos Específicos para la reapertura de las actividades económicas**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.
- **Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad**, publicados en la GOCdMx el 5 de junio de 2020.

- **Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades**, publicada en el DOF el 22 de diciembre de 2009.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención**, publicada en el DOF el 23 de octubre de 2018.

2. Introducción

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), en atención a los principios que rigen su desempeño, así como la normativa en materia de derechos humanos, perspectiva de género, igualdad y no discriminación; consciente de las circunstancias derivadas de la actual emergencia sanitaria, para efecto de brindar la mayor protección a su comunidad, se dio a la tarea de construir el presente protocolo acorde a las disposiciones normativas especiales que sobre el tema han emitido las autoridades de salud tanto federales como locales, en los que se encuentran garantizados el derecho a la vida, a la seguridad y a la salud, en torno a la dignidad humana.

En este instrumento se atiende la manera ordenada, gradual, escalonada y responsable para el regreso a la actividad presencial en las instalaciones.

Al efecto, en la elaboración de este documento se observaron los principios rectores para la toma de decisiones y la implementación de los planes de emergencia en los centros de trabajo: No discriminación, participación, transparencia, respeto, comunicación, cooperación, continuidad y comprensión, así como los señalados en los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, a saber:

- Respetar los derechos humanos;
- Privilegiar la salud y la vida;
- Solidaridad con todas y todos;
- No discriminación;
- Economía moral y eficiencia productiva; y
- Responsabilidad compartida.

Por lo anterior, la aplicación y cumplimiento de las acciones, preceptos e indicaciones contenidas en el presente protocolo son de carácter obligatorio para el personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) en la sede central, Bodega Tláhuac y en los Órganos Desconcentrados, así como para personas visitantes que ingresen a las instalaciones.

Es importante señalar que el Instituto fomentará y brindará confianza para que las personas servidoras públicas laboren con tranquilidad y certidumbre, y para que, en su caso, se retiren

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

ante la presencia de síntomas de la enfermedad, a través de la simplificación de trámites de incapacidad y la eliminación de descuentos por ausencia, mediante un comprobante emitido por el ISSSTE o cualquier otra institución de salud.

La Secretaría Administrativa, en el ejercicio de sus atribuciones será la encargada de supervisar y vigilar su correcta implementación.

3. Antecedentes

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró formalmente la enfermedad producida por el virus SARS-COV2 como pandemia mundial, toda vez que a esa fecha se reportaban 118,000 casos de COVID-19 en 114 países.

Derivado de lo anterior, el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo de la primera sesión extraordinaria del Consejo de Salubridad General por el que se reconoció la epidemia producida por el virus SARS-COV-2 como una enfermedad grave de atención prioritaria, sancionando, en consecuencia, las actividades de preparación y respuesta que al efecto disponga la Secretaría de Salud.

Por lo expuesto, el 24 de marzo de 2020, se publicaron en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud y el Decreto del Ejecutivo Federal, a través de los cuales se establecen y sancionan las medidas de mitigación y control de riesgos para enfrentar la enfermedad causada por el SARS-COV-2, entre ellas:

- Evitar la asistencia a centros de trabajo (con goce de sueldo), espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más, grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardiaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;
- Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles.
- Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.
- Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
- Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas;
- Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo;

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas).

- Se ordena la suspensión inmediata de las actividades no esenciales;
- No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;
- Se exhorte a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable;

El 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCdMx), el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la declaratoria emitida el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación de la COVID-19.

El 14 de mayo de 2020, mediante Acuerdo de la Secretaría de Salud, se emitió la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, implementando el sistema de semáforo por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico.

Atento a lo anterior, el 20 de mayo la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el *Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México* que establece las estrategias para la reanudación de las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en esta capital, contemplando la implementación de un sistema de semáforo coordinado con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y la integración del *Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México*, quién evaluará el riesgo epidemiológico y estará facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales.

En consecuencia, el 29 de mayo se publicaron en la GOCdMx los *Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, los cuales (como se indica) tienen el objeto de regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

El 5 de junio se publicaron en la GOCdMx los *Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas

públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.

En el Marco del Programa Nacional de Vacunación, iniciado en el mes de diciembre de 2020, en la Ciudad de México la aplicación de vacunas a la población en general dio inicio en el mes de febrero de 2021, en primer término, con las personas mayores de 60 años y de manera gradual con las personas ubicadas en los estratos de menor edad por decenas, es decir: de 50 a 59 años; de 40 a 49 años; de 30 a 39 años; y de 18 a 29 años.

Ante esta condición, y respeto del total de 699 personas que integran la plantilla de estructura del Instituto, al 25 de agosto de 2021 se tiene un registro de que 568 personas servidoras del Instituto Electoral de la Ciudad de México por lo menos cuentan con una dosis de la vacuna contra el SARS-CoV2 “Covid-19”, en cualquiera de sus marcas (Pfizer/BioNTech, Astra-Zeneca, Sputnik V, Cansino, Sinovac, Johnson & Johnson y Moderna). De ellas, 233 personas ya cuentan el esquema completo, ya sea de dos dosis para las marcas que así lo requieren, o bien, la dosis única para las restantes.

4. Objetivo

Garantizar las condiciones necesarias al personal del IECM para realizar sus actividades laborales en espacios libres de riesgo de contagio, así como proveerlo de información sobre las medidas de higiene y cuidado, en el marco del Plan gradual hacia la Nueva Normalidad y demás determinaciones que al efecto emitan las Autoridades Sanitarias Federales y de la Ciudad de México.

5. Acciones preparatorias

Las actividades descritas en este apartado deberán realizarse a partir de la aprobación del presente protocolo por el Consejo General y hasta el día previo al regreso del 100% de las personas a las instalaciones de la sede central y los órganos desconcentrados.

En el desarrollo de las actividades participarán, en el ámbito de su competencia, las Consejeras y los Consejeros Electorales, las y los integrantes de la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo, las personas profesionales de la salud a cargo del Servicio Médico, así como las personas Titulares y Encargadas del Despacho de las Áreas y Órganos que integran al Instituto Electoral.

El regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá considerarse a todas aquellas personas servidoras públicas que

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

concluyeron el proceso de inmunización contra el Covid-19, respetando, además, las medidas sanitarias y de sana distancia establecidas en el presente documento.

5.1 Ajuste temporal de horario laboral, grupos y roles de asistencia, en su caso.

Las personas titulares de las áreas deberán establecer (en atención a las cargas de trabajo, el espacio disponible y la condición específica de cada una de las personas a su cargo), las jornadas y los días de trabajo presenciales o a distancia, para lo cual deberá considerarse el cumplimiento de las atribuciones institucionales y las funciones específicas de cada una de las personas servidoras públicas.

Con el fin de establecer los roles y días de trabajo deberá tenerse en consideración lo siguiente:

- Las necesidades de cada Área u Órgano, las circunstancias de distancia, movilidad y transporte de las personas.
- Revisar el programa “hoy no circula” para que las personas que usan vehículo particular no acudan el día de descanso de su vehículo, a fin de disminuir riesgos.
- Para el caso del personal que hace uso del transporte público, en la medida de lo posible, evitar que su traslado se realice en “horas pico”, para minimizar el riesgo de contagio en transporte.
- Procurar horarios para que el personal no transite por las calles caminando en condiciones de poca iluminación y en zonas poco seguras, previniendo cualquier riesgo de asalto y/o lesiones.
- El registro de asistencia en cada una de las Áreas y Órganos se realizará a través de Listas de Asistencia, tomando en cuenta las características previstas para los Procesos Electorales y/o de Participación Ciudadana.
- Por último, es importante que el personal que labore presencialmente sea el estrictamente indispensable para que, sin afectar el funcionamiento de las Áreas y Órganos del Instituto y el cumplimiento de sus fines, se minimice la posibilidad de propagar el contagio.

5.2 Censo de personal para identificar personas con mayor vulnerabilidad

Para conocer el universo de personas a incorporar a las actividades de manera presencial en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, deberá desarrollarse el censo de personas servidoras públicas del Instituto para conocer el estado de inmunización que presentan, así como aquellas comprendidas en situación de mayor riesgo.

Este censo se desarrollará de acuerdo a las indicaciones previstas en el Anexo1, mismo que deberá ser remitido al personal por las personas Titulares o Encargadas del Despacho de cada una de las Áreas y Órganos que integran el Instituto.

Para el desarrollo del Censo, de acuerdo a las directrices marcadas por la autoridad de salud en nuestro país, el grupo de mayor riesgo, una vez que se cuenta con el esquema de inmunización completo, está conformado por personas que cuentan por lo menos con una de las siguientes condiciones:

- I. Hipertensión arterial;
- II. Diabetes;
- III. Enfermedades cardiovasculares;
- IV. Enfermedades pulmonares crónicas;
- V. Cáncer;
- VI. Inmunodeficiencias;
- VII. Embarazo;
- VIII. Mujeres en periodo de lactancia;
- IX. Obesidad grave (índice de masa corporal [IMC] de 40 o superior);
- X. Enfermedad renal crónica en tratamiento de diálisis;
- XI. Enfermedad hepática; y
- XII. Personas con asma moderada a grave.

De manera adicional, se deben considerar en este grupo:

- A personas con discapacidad.

Asimismo, las personas Titulares de Áreas u Órganos deberán tomar en cuenta a aquellas que, en lo individual, les expongan circunstancias particulares que ameriten ser incorporadas en el grupo, debiendo informar en el caso de Oficinas Centrales a la Secretaría Administrativa y en el caso de Órganos Desconcentrados a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.

En la conformación del censo se actuará bajo el principio de buena fe, por lo que se estará a las manifestaciones “bajo protesta de decir verdad” que al efecto emita cada persona, esto con el fin de evitar trámites innecesarios ante centros educativos, médicos y/o laboratorios.

Es preciso señalar que algunos de los datos que se obtendrán a través del cuestionario del Censo se encuentran protegidos por la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, así como por lo establecido en la Circular 56, emitida por la Secretaría Ejecutiva el 28 de junio de 2021; motivo por el cual deberá resguardarse dicha información con el más alto grado de seguridad, evitando su divulgación por cualquier medio, tal como lo establece el Aviso de Privacidad consignado en el mismo documento.

5.3 Identificación de actividades que se pueden realizar a distancia (trabajo en casa)

Trabajo en casa es la alternativa eficaz para garantizar a las personas los derechos a la vida, a la salud y a la seguridad que, ante condiciones de urgencia, determina la autoridad por la imposibilidad de acudir al centro de trabajo a realizar las labores propias del servicio.

Por lo tanto, en el trabajo en casa se desarrollan las tareas que, por determinadas circunstancias, no pueden realizarse en las oficinas habituales. Es una modalidad excepcional de la prestación de servicios laborales y para su realización se requiere de las mismas tecnologías de la información que las utilizadas en el centro de trabajo.

Las personas Titulares deberán identificar las actividades que pueden realizarse en la modalidad del trabajo en casa, así como la preponderancia del resultado y no de los horarios de la jornada laboral.

Para la organización y entrega del trabajo, se tomarán en cuenta las particularidades de las actividades a realizar y las que señalen las personas de cada equipo.

Para obtener resultados eficaces, se sugieren las siguientes recomendaciones:

- Mantener comunicación con el equipo;
- Distribuir las cargas de trabajo de manera equilibrada;
- Establecer objetivos y plazos razonables;
- Facilitar la participación en las actividades que realiza el Instituto Electoral a favor del bienestar y salud psicosocial de sus personas trabajadoras;
- Impulsar las prácticas que facilitan la corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal; y
- Para la realización del trabajo en casa, se deberá procurar que las actividades se realicen en el horario laboral establecido en el Instituto Electoral, vigente al momento de la declaración de la emergencia sanitaria.

5.4 Redistribución de espacios para el desempeño de las labores en las áreas de trabajo

Una vez definido el número de personas que deberán realizar su trabajo de manera presencial, cada persona Titular deberá, si fuera necesario, reubicar al personal dentro del área de trabajo con el fin de que se cuente con un espacio libre entre persona y persona de por lo menos 1.5 metros.

En este caso, si fuera necesario, deberán solicitar el apoyo de la Secretaría Administrativa y/o la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para realizar ajustes en la distribución de mobiliario, equipo y/o instalaciones.

5.5 Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Electoral¹, registrada ante el ISSSTE, deberá evaluar la necesidad de actualizar los siguientes documentos:

- Diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo; y
- Programa de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria y sus posibles efectos en materia de riesgos psicosociales, en atención a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, **Factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Identificación, análisis y prevención** (Norma 35), deberá realizar a la brevedad las siguientes evaluaciones:

- Identificar y atender los Acontecimientos Traumáticos Severos (ATS), mediante la aplicación del Cuestionario basado en la Guía de referencia I de la Norma 35; e
- Identificar y analizar los factores de riesgo psicosocial y evaluar del entorno organizacional, mediante la aplicación del cuestionario basado en la Guía de referencia III de la Norma 35.

6. Reanudación de actividades institucionales presenciales

La decisión del regreso a las actividades presenciales dentro del IECM será comunicada, de manera oportuna, a través de las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como de las personas Titulares de Áreas u Órganos que lo integran.

6.1 Mecanismo de comunicación al personal

El mecanismo de comunicación primordial es el correo electrónico institucional, de manera adicional se podrán utilizar las cuentas de grupos que cada una de las personas Titulares han establecido con sus equipos de trabajo, por lo que será a través de estos dos medios que se mantendrá informado al personal sobre las acciones que se deben desarrollar.

Los comunicados que se difundirán de manera general deberán ser precisos y claros, siendo la Secretaría Administrativa quien los emita, debiendo estar avalados previamente por las personas Consejeras Electorales que integran el Consejo General del Instituto.

¹ Integrada de la siguiente forma: Presidente: Titular de la Secretaría Administrativa; Secretario Técnico: Titular de la Coordinación de Recursos Humanos; Vocal Propietario: Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados; Vocal Propietario: Titular de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios; Vocal Propietario: Titular del Departamento de Personal y Relaciones Laborales; y Vocal Propietario: Trabajador de nivel Técnico Operativo.

7. Acciones de prevención en el acceso

El presente apartado establece las acciones que se realizan para prevenir un posible contagio, es decir, las acciones que se llevan a cabo en el centro de trabajo para evitar la propagación de la enfermedad.

Por ello, con la finalidad de minimizar el riesgo de contagio entre personas, se llevarán a cabo diversas acciones en el control de accesos a la institución, mismas que se describen en los puntos subsecuentes.

De manera general se recomienda evitar el uso de joyería, corbata, barba y bigote, por ser reservorios de virus y demás microorganismos.

La entrada y salida de personal implica un factor de riesgo de contagio, por lo que se debe evitar al máximo la salida y reingreso de personal a lo largo de la Jornada Laboral.

7.1 Recomendaciones para el traslado del personal a las instalaciones del Instituto Electoral y el regreso a su domicilio.

De manera enunciativa mas no limitativa, se realizan las siguientes recomendaciones generales:

- Usar el cubre bocas y careta desde casa y durante el trayecto al Instituto Electoral;
- Trasladarse antes de las "horas pico";
- Usar gel antibacterial en las manos después de manipular dinero o tocar superficies u objetos;
- Mantener la sana distancia;
- Evitar tocarse el rostro, ojos y boca con las manos sin desinfectar; y
- Si se cuenta con vehículo extremar las medidas de limpieza y ventilación.

7.2 Entradas y salidas de personal

En este apartado, se establecen las acciones a realizar de manera general y posteriormente se realizan algunas precisiones para instalaciones en lo particular.

El ingreso a las instalaciones deberá ser ordenado, en fila y con una distancia mínima de un metro y medio entre las personas.

Se deberá pegar en todos los accesos a instalaciones del Instituto el Código QR implementado por el Gobierno de la Ciudad de México para poder hacer un seguimiento de los casos positivos y las personas que estuvieron en contacto.

Acceso peatonal

- Todas las personas servidoras públicas del Instituto deberán portar su gafete institucional o identificación oficial en lugar visible.

En caso de no portar el gafete de identificación, las personas serán registradas en la libreta que para el efecto tenga destinado el personal de Seguridad, debiendo utilizar de preferencia un bolígrafo propio.

- Sin excepción se tomará la temperatura corporal de las personas que ingresan a las instalaciones del Instituto a través de un termómetro infrarrojo, si la persona presenta una temperatura igual o inferior a 37.5 °C se permitirá el acceso. En caso contrario, es decir, quien presente una temperatura superior a 37.5 °C, se le comunicará que no puede acceder a las instalaciones y se le brindará apoyo e información sobre los servicios médicos disponibles que en su caso aplique².

Si se detectara que alguna persona presenta síntomas de enfermedad respiratoria se le informará que no puede ingresar a las instalaciones y también se le invitará para que acuda al servicio médico institucional o de su confianza. En el caso que desee hacer uso del servicio médico institucional, se permitirá el acceso exclusivamente con este fin.

- Todas las personas deberán llevar colocado un cubrebocas al llegar a las instalaciones, mismo que podrán sustituir en el momento de su ingreso, por lo que deberán llevar una bolsa de plástico en la que depositen y guarden el cubrebocas que se acaban de retirar.
- En la puerta de acceso peatonal se colocará un tapete “sanitizante” para zapatos, impregnado con la solución de hipoclorito, recomendada por la autoridad sanitaria, todas las personas deberán impregnar las suelas de los zapatos sobre el tapete para sanitizarlas.
- Todas las personas deberán sanitizarse las manos utilizando los equipos y solución existente en los accesos (Estericide), mismos que no requieren contacto físico.

Acceso Vehicular

En el caso de los inmuebles de los Órganos Desconcentrados y Bodega Tláhuac el acceso se realiza a través de una sola puerta, por lo que se continuará con esa práctica.

Para el caso de la Sede Central en Huizaches, sólo operará la entrada principal, quedando inhabilitada por el momento, la puerta que lleva de manera directa al estacionamiento abierto.

² Con apoyo en la información y teléfonos de contacto señalados en el apartado 11 del presente Protocolo.

- La persona o personas que ingresen en vehículo, sin excepción le será tomada la temperatura corporal en el punto de revisión y/o acceso a las instalaciones. En este sentido, se estará a lo dispuesto en el procedimiento descrito para el acceso peatonal.
- En las Instalaciones de Tláhuac y Huizaches, se dispondrá de un tapete sanitizante por el que rodarán las llantas de los vehículos al ingresar.
- Para el caso de los Órganos Desconcentrados deberán rociarse las llantas del o los vehículos que ingresen al inmueble con solución sanitizante que se proporcionará en aplicadores de pulverización.
- Las personas conductoras y sus acompañantes deberán pasar por los tapetes sanitizantes de zapatos descritos en el caso de acceso peatonal. Estos tapetes estarán colocados en oficinas centrales en diversos puntos antes de llegar a las oficinas: salida de estacionamiento abierto (antes de la intersección con el acceso peatonal); entrada a la zona del cajero automático; salida hacia la rampa que conduce a escalera exterior; salida de estacionamiento a Salón de Consejo General; y acceso a elevador del Salón de Consejo General.
- El personal deberá sanitizar sus manos utilizando los equipos y solución existente en los accesos (Estericide), mismos que no requieren contacto físico.
- Para el uso de los estacionamientos, se privilegiará la ocupación de cajones desocupados de acuerdo a los roles de trabajo de las Áreas, con el objeto de que el personal de apoyo “valet parking” acomode sólo los indispensables. En este sentido, el personal contará y hará uso de los elementos de protección que minimicen el riesgo de contagio (cubrebocas, careta, guantes y gel antibacterial).

7.3 Entrada del público usuario

Se privilegiará la atención en línea de alguna petición, solicitud, trámite, servicio y requerimientos para aquellos casos en los que no sea indispensable la asistencia a alguna sede del Instituto. En caso de que sea necesario la atención en persona, se deberán adoptar las medidas de acceso y permanencia en las instalaciones del Instituto Electoral establecidas en el presente Protocolo, mismo que deberá ser publicado en el sitio web del IECM, para procurar la salud de las personas usuarias y funcionarias del Instituto.

Por Público Usuario se entenderá a toda persona que ingrese y/o permanezca al interior de las instalaciones del IECM, para llevar a cabo alguna petición, solicitud, trámite, servicio, requerimiento de autoridad o por cualquier otro motivo, la cual deberá cumplir con todos los pasos de sanitización correspondientes, ya sea en el acceso peatonal o vehicular, según corresponda.

El público usuario deberá ser anunciado previamente por la persona Titular del área a la que visita, o por la persona que designe para el efecto, a través de correo electrónico dirigido a la Jefatura de Departamento de Seguridad y Protección Civil del Instituto Electoral, de ser posible, con al menos 24 horas de anticipación al día de la cita.

El Público Usuario que de manera espontánea visite las instalaciones deberá ser atendido en un espacio específico determinado que deberá ser sanitizado constantemente. Deberá evitarse el acceso de visitantes a las demás áreas de las oficinas institucionales.

8. Acciones de prevención en el lugar de trabajo.

Todas las personas servidoras públicas del IECM deberán portar cubrebocas dentro de las instalaciones, cubriendo nariz y boca, ya sea a cielo abierto o bajo techo, y deberán lavar sus manos con agua y jabón o aplicar gel antibacterial de manera frecuente durante su jornada laboral. Asimismo, deberán toser o estornudar utilizando la técnica “de etiqueta”, es decir, deberán hacerlo en la parte interna de la flexión del codo.

Con el fin de mitigar la dispersión del virus, se recomienda a las personas servidoras públicas del IECM reducir la comunicación oral con sus pares dentro de las instalaciones.

Evitar el contacto físico (saludo de mano, abrazo, etc.) debiendo mantener la sana distancia por lo menos de 1.5 metros entre persona y persona, tomado en consideración lo señalado en el punto 5.4 de este documento.

Para los trabajos que deban realizarse en equipo a través de reuniones se privilegiará el uso de las herramientas tecnológicas, tales como videoconferencias. Sólo en caso extremadamente necesario, podrán realizarse reuniones de no más de 10 personas en espacios cerrados, debiendo mantener en todo caso, la Sana Distancia y su duración no podrá exceder, en ningún caso, más allá de los 15 minutos.

Se sugiere a todo el personal no compartir herramientas de trabajo u objetos personales.

En cada una de las Áreas se deberá disponer de gel antibacterial para el uso del personal, en caso de requerir el reabastecimiento deberá ser comunicarlo a la Secretaría Administrativa.

Se recomienda que el aforo de los baños de uso común no exceda dos personas de forma simultánea, por lo que se colocarán letreros a la entrada de los mismos con esta indicación.

8.1 Sanitización y uso de áreas comunes

La limpieza de las instalaciones se realizará diariamente y por lo menos una vez a la semana se llevará a cabo una sanitización general con equipos y productos químicos que cuenten con las especificaciones que la autoridad de Salud establece.

En caso de requerirlo, se podrá realizar la sanitización específica de un Área, para ello, la persona Titular del Área deberá formular la solicitud a la Secretaría Administrativa, quien deberá atender el requerimiento a la brevedad posible.

Los baños de uso común serán objeto de limpieza permanente y se vigilará que cuenten con jabón líquido y toallas de papel para el secado de manos. Adicionalmente, se contará con gel antibacterial para el uso del personal.

El uso de los espacios destinados para fumar deberá ser el mínimo necesario para el consumo de este producto, evitando permanecer en él para socializar o extender conversaciones, debiendo en todo momento, respetar la política de Sana Distancia entre los usuarios del área. Al efecto, al concluir su consumo, apagar su cigarrillo y depositar la colilla de éste en los lugares establecidos para ello, de igual forma se recomienda no escupir.

8.2 *Cuidado y limpieza de Área de trabajo*

Con el fin de minimizar el riesgo de contaminación de las áreas de trabajo, los equipos generales de aire acondicionado recibirán mantenimiento en los filtros correspondientes y aunado a ello, se evitará al máximo su uso.

Para que el aire fluya y evitar el calentamiento de las áreas, se recomienda que las puertas de áreas comunes y oficinas, así como las salidas de emergencia, permanezcan abiertas en la medida de lo posible.

El personal de manera directa deberá verificar que su espacio de trabajo se encuentre en condiciones adecuadas de limpieza, de no ser así, deberá comunicarlo a la persona Titular del Área quien requerirá a la Secretaría Administrativa lo conducente. De manera adicional, las áreas podrán solicitar la disposición de paños y de solución sanitizante (hipoclorito) o gel antibacterial para quienes deseen realizar una limpieza superficial de su espacio de trabajo.

Asimismo, se sugiere que cada persona mantenga su espacio de trabajo únicamente con lo necesario para desempeñar su labor.

8.3 *Refrigerio*

Para disminuir la interacción con el exterior, se recomienda que las personas lleven sus propios refrigerios y que los consuman, preferentemente en su lugar de trabajo, en caso de solicitar el servicio de entrega de alimentos a las puertas del IECM, será necesario atender las siguientes recomendaciones:

- Respetar un metro y medio mínimo como distancia de seguridad entre personas;

- La persona repartidora pasará el filtro sanitario descrito en el presente protocolo, por lo que, los alimentos y paquetes deberán entregarse en una zona que en lo posible se encuentre ventilada o al aire libre;
- Deberá guardarse la sana distancia con la persona repartidora, quien deberá colocar los alimentos en una mesa que se dispondrá para ello;
- El pago deberá ser, preferentemente, exacto;
- Si es necesario firmar, lo preferible es utilizar un bolígrafo propio;
- Limpiar los productos recibidos y sus embalajes, antes de consumirlos;
- Antes de manipular los alimentos lavarse las manos;
- Una vez concluida la ingesta de alimentos, separar los materiales donde se recibieron, como bolsas, cajas, empaques y desecharlos, no pueden ser reutilizables;
- Limpiar la superficie donde se colocaron; y
- Finalmente, lavarse las manos.

Es recomendable que el personal consuma el refrigerio en el lugar de trabajo de cada persona, siempre que las condiciones lo permitan.

De no existir las condiciones necesarias en el área de trabajo, para el acceso al comedor se deberá atender lo siguiente:

- Ingresar al comedor en el turno de refrigerio asignado;
- No compartir alimentos ni utensilios con otras personas;
- Mantener la sana distancia de metro y medio;
- El número de personas que ocupen a la vez el espacio de comedor no deberá exceder el 40% de su capacidad, debiendo existir señalización para tal efecto.
- Limpiar el lugar una vez terminada la toma de refrigerio; y
- Al momento de retirarse desinfectarse las manos con gel antibacterial o lavarse las manos con agua y jabón durante 20 segundos.

El personal de limpieza realizará de manera constante la limpieza del comedor institucional, utilizando los elementos de sanitización recomendados por la autoridad sanitaria.

9. Servicio Médico

En la Sede Central del Instituto se cuenta con un Servicio Médico cuya labor primordialmente es preventiva, por lo que estará pendiente de que se cumplan con las acciones que se describen en el presente Protocolo.

9.1 Atención preventiva

Las actividades preventivas iniciarán con el seguimiento de lo descrito en el presente Protocolo, adicionadas con la propuesta de publicación y/o difusión de nueva información

que emitan las autoridades de salud, del órgano máximo de dirección y las que en su caso, se incorporen al presente protocolo.

De igual forma, deberá atender a las personas que soliciten consulta través de la extensión telefónica 4031 para disipar dudas y, en su caso, hacer recomendaciones en cuanto a las diversas técnicas para lavar las manos, toser, estornudar, poner y retirar cubrebocas, entre otras acciones.

9.2 Canalización en casos sospechosos

En caso de detectar que alguna persona presenta síntomas de enfermedad respiratoria, la persona titular del área de que se trate, de inmediato deberá comunicarlo para que se traslade al servicio médico institucional, si estuviera en oficinas centrales, para realizar la valoración correspondiente, o bien, para que acuda a consulta con la médica o médico de su confianza.

En caso de detectar casos sospechosos de enfermedad respiratoria relacionada con Covid-19, el Servicio Médico institucional deberá canalizar a las personas de inmediato a las instituciones de salud preparadas para atender este tipo de casos, llamando al 555 658 1111 o enviando un SMS con la palabra covid19 al 51515. De igual forma, deberá actuar conforme a la Guía para reporte de síntomas y casos positivos que emitirá en breve el Gobierno de la Ciudad de México.

En las oficinas de los Órganos Desconcentrados se deberá solicitar el apoyo a las instituciones de salud de forma directa e inmediata, y la persona titular lo hará del conocimiento de la persona Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.

De presentarse un caso sospechoso, se deberá actuar de manera preventiva, de la misma forma que si tratara de un caso positivo, conforme se establece más adelante.

En su caso, el personal del servicio médico, previo a la atención, deberá contar con todos los insumos necesarios para revisar a la persona que presenta signos de enfermedad, de conformidad con los parámetros que al efecto señale la autoridad sanitaria. Los casos sospechosos deberán ser orientados para que acudan a realizarse las pruebas diagnósticas en los centros de salud o quioscos que el gobierno de la Ciudad de México ha destinado para ello.

De los casos sospechosos o confirmados, el Servicio Médico institucional deberá llevar un registro e informará al Titular de la Secretaría Administrativa.

10. Acciones en caso de presentarse algún caso positivo entre el personal

Si se detectara la enfermedad de alguna de las personas trabajadoras o de las que asisten a las instalaciones del IECM, de inmediato se le solicitará el resguardo en su domicilio o en las instalaciones que la autoridad de salud disponga, hasta que se recupere.

Asimismo, deberá identificarse al personal con el que interactuó en los últimos días para promover el aislamiento social preventivo de todas ellas, con el fin de reducir el riesgo de contagio, con quienes se aplicará, en su caso, la modalidad de trabajo en casa.

En estos casos, la persona Titular del Área de adscripción dará seguimiento a la evolución del estado de salud de las personas, manteniendo informado al personal de salud institucional sobre las condiciones prevalecientes.

Con la información proporcionada se creará un registro y seguimiento general de casos sospechosos, y en su caso, de confirmados.

Las áreas de adscripción de las personas referidas, se mantendrán cerradas hasta que se realice la sanitización y el personal de salud institucional autorice el regreso.

10.1 Limpieza y sanitización profunda del lugar de trabajo

Al identificarse un caso positivo, la Secretaría Administrativa deberá aplicar de inmediato el mecanismo de limpieza y sanitización profunda en el área de trabajo que ocupó la persona contagiada, y la persona titular del área de que se trate, deberá informar del contagio a todas aquellas personas que interactuaron o que formaron parte de su círculo inmediato.

10.2 Regreso a laborar una vez recuperada la salud

Las personas que hayan sido diagnosticadas con la enfermedad o aquellas que presentaron algún síntoma, podrán regresar a laborar hasta el momento que cuenten con el alta médica correspondiente o el documento que acredite que su condición de salud es óptima.

10.3 Registro de personal con resultado positivo

Las personas titulares llevarán un registro del personal con resultado de caso positivo en la prueba de Covid-19, en cada una de las áreas, evaluando los posibles casos de contagios, para prevenirlos e informarlo de inmediato a la Secretaría Administrativa.

11. Teléfonos e información importante

| Servicio | Teléfono o medio de contacto |
|------------|------------------------------|
| Emergencia | 911 |
| Locatel | 55-5658-1111 |

| | |
|---|--|
| Atención de casos sospechosos | Enviar SMS con la palabra covid19 al 51515 |
| | COVID-19MX (aplicación Android y iOS) |
| Autodiagnóstico de COVID-19 | https://www.xataka.com.mx/medicina-y-salud/covid-19mx-esta-app-oficial-para-autodiagnostico-covid-19-mexico-asi-funciona (página de internet) |
| Atención Psicológica de la Facultad de Psicología de UNAM | 55-5622-2288 |

Los casos no previstos en el presente protocolo serán resueltos por la Secretaría Administrativa, dentro del marco de previsiones establecido por las autoridades sanitarias y las del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El presente censo forma parte integral del **Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”**, que tiene por objeto identificar a las personas que cuentan con el esquema total de inmunización contra el Covid-19 y aquellas con mayor vulnerabilidad debido a enfermedades preexistentes y condiciones de vida.

Es importante mencionar que, en su integración, el Instituto Electoral de la Ciudad de México actúa de buena fe y, de manera recíproca, se solicita responder los datos requeridos, toda vez que, en el marco del protocolo la confianza y voluntad son principios rectores para establecer medidas adecuadas a favor de la comunidad del IECM, por lo que no es necesario adjuntar comprobantes que acrediten los datos, basta inscribirlos bajo protesta de decir verdad.

En este contexto, se solicita responder las preguntas que se enuncian a continuación y enviar sus respuestas a la persona Titular del Área u Órgano de adscripción a través de correo electrónico o de la herramienta acostumbrada con la que se establece comunicación directa.

1.- ¿Recibiste el **Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”**, en el que se establecen las bases para el regreso a la actividad laboral de manera presencial?

2.- ¿En tu domicilio cuentas con equipo de cómputo y acceso a una red de internet disponible en todo momento, para estar en condición de realizar trabajo desde casa? En caso de ser afirmativa la respuesta anterior ¿El equipo referido es de uso exclusivo para ti o es compartido con alguna otra persona integrante de la familia?

3.- ¿Cuál es tu Área de Adscripción?

4.- ¿Cuántos años tienes? _____

5.- ¿Género? **Femenino** **Masculino**

6.- ¿Ya tuviste Covid-19? **Si** **No**

7.- En caso de que tu respuesta haya sido si, ¿en qué fecha lo presentaste?

_____ / _____ / _____

8.- ¿Al momento actual te aplicaron las 2 dosis de vacuna contra Covid-19?

Si **No**

9.- ¿Tienes sólo una dosis, y ya tienes más de 15 días de la aplicación?

Si **No**

10.- En caso de que no te hubieras aplicado la vacuna, a pesar de que ya pasó el período en que tenías que haberla recibido, explica brevemente porque decidiste no aplicártela.

11.- Si ya te aplicaron alguna vacuna, favor de marcar cual fue la que recibiste.

Astra-Zeneca
Pfizer/BioNTech
Sputnik V
Cansino
Sinovac
Moderna
Johnson & Johnson
Ninguna

12.- Si te encuentras en alguno de los casos que se mencionan a continuación, sin necesariamente decir de cual se trata, por favor indícalo a la persona Titular de tu Área u Órgano de adscripción:

| Condición |
|--|
| Es usted una persona con discapacidad. |
| Está usted embarazada. |
| Se encuentra usted en periodo de lactancia. |
| Presenta una condición de sobrepeso u obesidad grave |

13.- ¿Presentas alguno de los siguientes padecimientos médicos?

| Padecimiento |
|--|
| Hipertensión arterial. |
| Diabetes. |
| Enfermedades cardiovasculares. |
| Enfermedades pulmonares crónicas. |
| Cáncer. |
| Inmunodeficiencias. |
| Enfermedad renal crónica en tratamiento de diálisis. |
| Enfermedad hepática. |
| Asma moderada a grave. |

Aviso de Privacidad

Está información será tratada de manera confidencial en el *SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO A EXPEDIENTES DE PERSONAL Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS Y DE PERSONAL EVENTUAL*, y podrá consultar el Aviso de Privacidad en el siguiente hipervínculo: http://www.iecm.mx/www/transparencia/avisoprivacidad/2018/SDP_Expedientes_de_Personal_y_Honorarios.pdf

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Juan Manuel Lucatero Radillo
Certificado: 38000002CC6474CEB3D792ED4E0000000002CC
Sello Digital: O7zaRNeLagKwnTtCRg018iyeQ9YDtlK0up30pxWngJA=
Fecha de Firma: 31/08/2021 09:22:23 p. m.

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A8000000002C3
Sello Digital: ZDukBP9UF5E5Hwc1eW6CkrCxo3dWTiAtzRADc3YyrZs=
Fecha de Firma: 01/09/2021 12:04:09 a. m.